# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE









## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados deb completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda			
3	• Abc	y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



DISTRICO SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROP

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y actuare 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES BASES INTEGRADAS

ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE PARA EL PERIODO 2025

**CUSCO - PERU** 







## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.











ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

## 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO







# ZUBITE

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

## Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.









## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

## 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>.

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

## 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

RUC Nº

: 20159309003

Domicilio legal

: PLAZA DE ARMAS S/N ZURITE - ANTA - CUSCO

Teléfono:

. \_\_\_\_\_

Correo electrónico:

: municipalidaddistritaldezurite@gmail.com

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICION POR SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN AL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025. para la atención de 300 beneficiarios por 365 días calendario.

ITEM PAQUETE		PRODUCTOS	CANTII	DADES
T	1	Leche Evaporada Entera de 400g a más	10,800 T	ARROS
	2	Mezcla De Harinas Extruidas De Soya, Quinua, Kiwicha, Cebada, Arroz, Cañihua, Ajonjolí, Maca Con Leche En Polvo Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales	2,628.00 Kg	1,800 Bolsas de 1.460Kg
	3	Mezcla De Hojuelas Precocidas De Avena, Quinua, Cañihua, Kiwicha, Ajonjolí Y Harina De Soya Fortificado Con Vitaminas Y Minerales.	2,628.00 Kg	1,800 Bolsas de 1.460Kg

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2025/DCA-GM/MDZ/A el 28 febrero del 2025.

## 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RO - RECURSOS ORDINARIOS

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

NO APLICA

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## **CRONOGRAMA DE ENTREGA**

N° DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPOR ADA ENTERA DE 400g A MAS	MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA, ARROZ, CAÑIHUA, AJONJOLÍ, MACA CON LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES		MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, KIWICHA, AJONJOLÍ Y HARINA DE SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.	
		Cantidad TARRO	Cantidad Kg	Bolsas x 1.460Kg c/u	Cantidad Kg	Bolsas x 1.460Kg c/u
Primera Entrega Enero – Marzo	Cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y notificación de la orden de compra	2,700	876.00	600	438.00	300
Segunda Entrega Abril – Junio	05 días calendario a partir del día siguiente de recibir la orden de compra.	2,700	438.00	300	876.00	600
Tercera Entrega Julio – Setiembre	05 días calendario a partir del día siguiente de recibir la orden de compra.	2,700	876.00	600	438.00	300
Cuarta Entrega Octubre – Diciembre	05 días calendario a partir del día siguiente de recibir la orden de compra.	2,700	438.00	300	876.00	600
	TOTAL	10,800	2,628.00 Kg	1,800 bolsas	2,628.00 Kg	1,800 bolsas

<sup>(\*)</sup> El plazo máximo para la primera entrega será de cinco (5) días calendario contados a partir del dia siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>(\*\*)</sup> Las siguientes entregas se relizarán a los cinco (5) días calendarios contados a partir del día



DE SE



# ZUALTE

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

siguiente de haber recibido la orden de compra, previa solicitud del área usuaria.

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la entidad, sito en la Municipalidad Distrital de Zurite Plaza de Armas S/N Zurite – Anta – Cusco.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
   Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32186 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
   Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control. Publicado el 11 de agosto del 2022.
- Ley N°31782 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa. Publicado el 13 de junio del 2023.
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Valores Nutricionales Mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 25 de abril de 2002.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo № 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Importante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



ZDO VEZEMBRO

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.





## ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

#### Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

### Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.
- g) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial o no oficial y vigente (con una antigüedad no mayor a 12 meses desde su emisión), emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido adecuado (LECHE)
- h) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial o no y vigente, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad INACAL, correspondiente a la línea de producción que este inmerso o no el producto ofertado, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución) con una antigüedad no mayor a 12 meses desde su emisión.

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA.

La certificación debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA y su modificatoria RM. 860-2017/MINSA, D.S. 007-98-SA. y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA y RM. 066-2015/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las











## ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006-MINSA, si parte de las operaciones unitarias son realizadas por una empresa tercera, se debe de acreditar también dicha certificación del tercero con el mismo alcance normativo. (harinas y hojuelas).

- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- j) El precio de la oferta en en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

### Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
  - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



DE SO CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

## Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 00-163-000296

Banco

: BANCO DE LA NACION

N° CCI5

: 018-163-000163000296-60

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

 e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

## Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>







<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En caso de transferencia interbancaria.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo Nº 11)

) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.

j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

8 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

9 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.







En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Zurite Dirección Plaza De Armas S/N – Zurite – Anta – Cusco.

La presentación de documentos ala entidad puede realizarse a través del correo electrónico municipalidaddistritaldezurite@gmail.com cargando los documentos escaneados.

Los documentos, tales como carta fianza, deberán presentarse únicamente de forma original medinate mesa de partes de la Municipalidad (de ser el caso).

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS. Posterior a cada entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de recepción del jefe de almacen central de la Municipalidad Distrital de Zurite.
- Informe del funcionario responsable del de la administracion del programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guia de remisión.

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Zurite, ubicado en la Plaza de Armas s/n del Distrito de Zurite – Anta – Cusco.









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS Y FORMULACION DE LA RACION PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE – ANTA – CUSCO.

#### 1. GENERALIDADES

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley Nº 24059, complementada con la Ley Nº 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaria en condiciones de atender sus necesidades elementales.

El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia (primera prioridad), niños de 7-13 años, adulto mayor, personas afectadas con TBC, discapacidad severa y condición de indigencia (segunda prioridad).

#### 1.1 ÁREA USUARIA

Programa del vaso de leche (PVL) de la Gerencia de Desarrollo social de la Municipalidad

1.2 DENOMINACION DE LA CONTRATACION ADQUISICION POR SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN AL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.

#### 1.3 DEFINICIONES.

a) Programas sociales de alimentación.

Alimentación destinada a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 0 a 36 meses, preescolares, escolares, madres gestantes, mujeres en lactancia, ancianos y otros grupos quienes se constituyen como los beneficiarios de dichos programas.

Vigilancia nutricional.

Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la autoridad competente sobre la calidad, combinación y características nutricionales de los alimentos y bebidas para la protección alimentaria y nutricional de los consumidores.

Cantidad de producto según tipo de alimento por persona por día, el cual contiene valores nutricionales mínimos, cantidad mínima de macro y micronutrientes que debe contener dicha ración del Programa de Vaso de Leche para satisfacer los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM.

Sumatoria de la energía que aporta cada uno de los ingredientes de la ración formulada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM la energia de la ración debe ser como mínimo 207 kcal.

e) Distribución energética.

Porcentaje de energía proveniente de carbohidratos, grasa y proteínas en relación a la energía total de los alimentos que conforman la ración, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM debe encontrarse entre



ITE DE LA VEGA C. IONISTA 7527











ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

60 y 68 % para el caso de los carbohidratos, 20 y 25% para la grasa y 12 y 15% para la proteína.

f) Macronutrientes.

Son los elementos predominantes en los alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas).

a) Micronutrientes.

Son un sin número de sustancias presentes en cantidades pequeñas en los alimentos (vitaminas y minerales).

h) Fortificación

Es la práctica deliberada de incrementar el contenido de uno o más micronutrientes esenciales, por ejemplo, vitaminas y minerales (incluye elementos traza) en un alimento, a fin de mejorar la calidad nutricional de los alimentos y proporcionar un beneficio para la salud pública con un mínimo de nesgo para la salud.

i) Leche evaporada.

Se entiende por leche evaporada a los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la NTP 202.002.2007, mediante adición o extracción de los constituyentes de la leche de manera que no se modifique la proporción entre caseina y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.

#### 2. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso de selección busca suministrar con productos alimenticios para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital De Zurite con el propósito de mejorar la alimentación de los beneficiarios del programa cuya primera prioridad representa a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y discapacitados.

## 3. ANTECEDENTES

Mediante reunión celebrada en el local de la Municipalidad de Zurite con la participación de los diferentes comités del PVL quienes mediante votación eligieron los productos para la atención del presente año 2025 los cuales fueron.

Leche Evaporada Entera De 400g A Más.

 Mezcla de Harinas Extruídas de Soya, Quinua, Kiwicha, Cebada, Arroz, Cañihua, Ajonjoli, Maca Con Leche en Polvo Enriquecido Con Vitaminas y Minerales.

 Mezcla de Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Cañihua, Kiwicha, Ajonjoli y Harina de Soya Fortificado con Vitaminas y Minerales.

## 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Adquirir productos alimenticios para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Zurite, con la finalidad de mejorar la alimentación de los beneficiarios del programa.

## 4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

 Formular las raciones alimenticias en cumplimiento de las normativas vigentes para la adquisición adecuada de los productos del PVL.

 Adquirir productos alimenticios garantizando los parámetros de inocuidad y calidad nutricional que exigen las normas legales vigentes.

BUNCEPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO
ZURITE
AUTA CUSCO
ZURITE
AUTA CUSCO
ZURITE
AUTA AUTA MARIAMANTALLA
RESPONSABLE DE PVI.

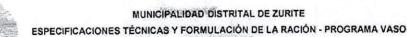
LIC. HAROCO PUENTE DE LA VEGA C.
MUTRÍCIONISTA
CNP. 7827











 Adquirir de manera oportuna y eficiente los productos que componen las raciones del programa del vaso de leche.

DE LECHE 2025

## 5. ACTIVIDAD DEL POI

Contratación De Suministro De Alimentos Para El Programa Vaso De Leche.

#### ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

De acuerdo con las normativas de implementación del PVL la ración alimenticia puede estar constituída por leche en cualquiera de sus formas, o enriquecidos lácteos o alimentos que contengan una mínima de 90% de insumos nacionales a base de granos de quinua, kiwicha, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales.

#### 6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

El programa vaso de leche tiene coma objetivo contribuir a mejorar la nutrición de los niños menores de seis años, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, aunque de existir recursos disponibles después de haber atendido la totalidad de beneficiarios priorizados el programa puede atender a los niños entre 7 y 13 años, adultos mayores, personas afectadas con TBC, discapacidad severa y condición de indigencia de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Zurite.

## 6.1.1 NUMERO DE BENEFICIARIOS

El número de beneficiarios a ser atendidos es de 300 personas (niños menores de 6 años, madres gestantes, madres lactantes) como primera prioridad, (niños de 7-13 años, adulto mayor, personas afectadas con TBC, discapacidad severa y condición de indigencia) como segunda prioridad.

## 6.1.2 PERIODO DE ATENCION

El periodo de atención según los precios estimados permitiria atender los 7 días de la semana que son 365 días al año.

# 6.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LOS BIENES.

## 6.2.1 PAQUETE ITEMS I:

## 6.2.1.1 PRODUCTO 1 - LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400g A MAS

## a) DEFINICIÓN

Se entiende por leches evaporadas los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente Norma Técnica Peruana, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína de suero en la leche sometida a tal procedimiento.

## b) ORIGEN DEL PRODUCTO

La procedencia u origen del insumo debe ser concordante con el Art. 42° de la ley 27712, Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley 27470. El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ATTA CURRO
TEC ADN ANATHUEN PLANAINA
TEC ADN ANATHUEN PLANAINALIA

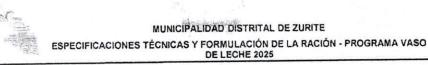
LIC. HAROLD PLENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 7527











27470.

## REQUISITOS. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Color	De blanco a crema.		
Olor	Agradable, libre de olores extraños		
Sabor	Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza.		
Aspecto	Liquido uniforme		

## **REQUISITOS FISICO - QUÍMICOS**

виория	(RNIE)A))	ESPECIFICACION
Grasa de la Leche	g/100g	Minimo 6.5
Sólidos totales de la Leche	g 100g	Minimo 23 0
Sólidos no Grasos	g/100g	Minimo 16.5
Proteínas de la Leche	g/100g	Minuno 6.0

Fuente DS Nº 004-2022 MIDAGRI

## REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Se muestran después de la incubación de la muestra.

La muestra del producto sometida a una incubación durante 7 días a 35°C - 37 °C debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) No deberá sufrir modificaciones que alteren el envase tales como: Hinchamiento fugaz filtraciones, entre otros.
- b) Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deberá deferir sensiblemente de una leche evaporada sin incubar.

	Pla	n de	Control of the Control of	
Análisis	Mue	estreo	Aceptación	Rechazo
Prueba de Esterilidad	n 5	0	Estéril comercialmente	No Estéril Comercialmente
comercial (*)	1977		comercialmente	

Nota 1. La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color apariencia, pH, en el producto se considerará "No estéril comercialmente"

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales

Asociación Americana de Salud Pública APTH o por internacional de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con métodos de ensayo emitidos por organizaciones de reconocido prestigio tales como. Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación Americana de Salud Pública (APHA) - Compendium of methodosforthemicrobiologicalexamination of foods, así como normas internacionales. En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del método de empleo.



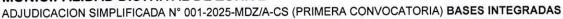
LIC. HAROLD PUENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 7827













ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

### d) CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD

La leche evaporada y productos lácteos deben cumplir con los criterios establecidos para residuos de plaguicidas, residuos de medicamentos de uso veterinario, contaminantes microbiológicos, metales pesados u otros contaminantes, establecidos en la normativa sanitaria nacional vigente, o en su defecto, con lo referido en las normas del Codex Alimentarius, y, en lo no previsto por estas con lo señalado en las regulaciones federales de los Estados unidos De América o, en su defecto, con lo establecido por la normativa de la Unión Europea.

#### e) CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

PRODUCTO Leche Evaporada Entera	CARACTERISTICAS		
CARACTERISTICAS	INDICADORES		
Proteinas	Min 6.0 (g/100g)		
Grasa	Min 6.5 (g/100g)		
Carbohidratos	La Diferencia		
Energia	Min. 122 kcal		

El producto podrá contener Vitaminas A, C y D

Aditivos alimentarios: Se podrán adicionar aditivos alimenticios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

#### **ENVASE Y ROTULADO**

Envase: Los envases a utilizarse serán de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto, no transmitirán a este, sabores, colores y olores extraños y podrán ser de dimensiones y formas variadas.

Rotulado: Además de las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:1994 Alimentos Envasados Rotulado y la NTP 202.085:1991 Leche y Productos Lácteos. Definiciones y Clasificación, se aplicarán las siguientes disposiciones especificas.

Se debe indicar el % de Grasa (m/m)

Se debe indicar el% de Proteínas (m/m)

Envase y Rotulado de la Leche en Tarro: Deben cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038 del 23-08-1994-5ta Edición "alimentos Envasados Rotulados" y la NTP 202.085

La leche en Tarro debe contener la siguiente información mínima:

- Programa Vaso de Leche
- Distribución Gratuita Prohibida Su Venta
- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos
- Nombre y dirección del fabricante
- Número y Registro Sanitario
- Condiciones de conservación
- Datos de producción, vencimiento
- Código o clave de lote
- Valor nutricional por 100g de producto
- Peso neto

L DE ZURITE

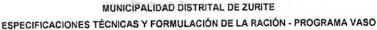
DE PUGNTE DE LA VEGAC. NU TRÍCIONISTA CNP. 7527











Embalaje: Cajas de cartón corrugado de primer uso, cada caja contendrá la cantidad de unidades necesarias que garantice el almacenamiento adecuado del alimento.

DE LECHE 2025

## g) VIDA ÚTIL

El producto ofertado deberá tener un periodo de vida útil de 09 meses a partir de la fecha de producción y no menor a 6 meses a la entrega del producto a los almacenes del programa. Dicha vida útil debe ser congruente con el registro sanítario.

## h) CONDICIONES DE ENTREGA

La presentación del Producto en bandejas de cartón corrugado y/o cajas de 48,24 u 6 unidades, estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrará o se presentará tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

El plazo máximo para la entrega será de 05 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato para la primera entrega y para las entregas posteriores será de 5 días calendarios de recibida la orden de compra de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el contrato. El plazo de entrega varía de acuerdo a la propuesta de plazo de entrega presentada por el postor.

## i) CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD

Toda fabrica debe efectuar el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el Sistema HACCP de acuerdo la legislación sanitaria vigente.

acuerdo la legislación sanital a vigorito.

La fábrica debe formular los correspondientes Planes HACCP e implementarlos en los procesos de fabricación. Los controles de calidad sanitaria e inocuidad deben realizarse en función del Plan HACCP rechazándose todos los productos que no sean aptos para el consumo humano o que no satisfagan las especificaciones aplicables al producto terminado Realizar las siguientes pruebas de conformidad y de calidad:

 a) La certificación del producto, será emitida por una certificadora acreditada ante INACAL, y es el proveedor quien asumirá los costos de la misma.

 b) Para la certificación del producto terminado se deberá considerar los Análisis Fisicoquímicos, Microbiológicos y Análisis Sensorial. Y serán evaluadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases.

c) Control de Peso: En caso de comprobarse que el peso es inferior al solicitado en las bases y las específicaciones técnicas, determinara como consecuencia la no aceptación del producto e inclusive causal resolutoria del Contrato, conforme a lo previsto por el Artículo 1430° del C6digo Civil. De verificarse el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción, es facultad de la Municipalidad, disponer la inmediata suspensión de la producción y/o entrega del producto y vigilancia del cumplimiento del retiro y

reposición del producto a cuenta del proveedor. El producto debe ser entregado por el Postor Ganador en los Almacenes del Programa del Vaso de Leche de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación del Certificado de Calidad o informe de Ensayo Fisicoquímico,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO

RENOTE

LIMITATION

TEC ADE ANAS HURRI HUAMAN (M. A. DON 1951504)

TON 1951505

LIC. HAROLD PLENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 7527











ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado, emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL.

#### i) TRANSPORTE

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en el DS. 007-98-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, sin astillas, con barandas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto verá estar cubierto totalmente.

El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indesembles

6.2.1.2 PRODUCTO 2 – MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA, ARROZ, CAÑIHUA, AJONJOLÍ, MACA CON LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.

#### a) DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un alimento cocido que no requiere cocción, formulada a base de Cereales, Leguminosas, Quenopodiáceas, que siguen un proceso de Extrusión a temperatura controlada, para la fácil digestión del producto final y Fortificada con Vitaminas y minerales para dar cumplimiento a los requisitos mínimos de vitaminas y minerales descritos en la R.M. N° 711-2002/SA.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (R.M. 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de

Alimentos y Bebidas (R.M. N°449-2006/MINSA).

Dado que dentro de su composición cuenta con granos de cereales y quenopodiáceas estas deben estar acorde a lo previsto en la RM. 451-2006/MINSA en sus artículos 23 al 30. Se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la R.M. N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23-30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores mediante el certificado técnico productivo.

b) DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, conforme lo dispuesto en el art 13° de la RM. 451-2006-MINSA.

#### c) ORIGEN

El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas 40complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche N° 27470.

d) REQUISITOS. d.1 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO

TEC ADM ANOV HITAGI HITAMANYA

LIC. HAROED PUBATE DE LA VEGA C. NU TRICIONISTA CNP. 7527











#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Sabor	Agradable a Cereales, Quenopodiáceas (Característico al Producto)
Olor	A granos cocidos (Característico)
Color	Característico
Aspecto	Libre de Materias Extrañas

## d.2 REQUISITOS FISICO - QUÍMICOS

Criterios fisicoquímicos de implicancia nutricional: Cuadro elaborado en función a la Tabla Peruana de Alimentos 2017 Validado por el CENAN. Elaborado en función a 100g

	I EN 100g DE HARINA
PROTEINA	Min. 118%
GRASA	Min, 6.6%
HUMEDAD	Max.5%
CENIZA	Min. 1.8%
FIBRA	Max. 2.1%
CARBOHIDRATOS	La Diferencia
ENERGIA	Min. 344.66 Kcal

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de los alimentos cocidos de reconstitución instantánea:

Humedad	Menor o igual a 5%
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	Menor o igual a 0.4%
Gelatinización	Mayor a 94%
Indice de peróxido	Menor a 10mEq/Kg de grasa
Saponina (formulación con quinua)	Ausente
Aflatoxina	No detectable en 5ppb

Fuente: RM N.º 451-2006-MINSA

## d.3 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo dispuesto en la normativa RM. 451 -2006/MINSA — "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"

## e) CARACTERISTICAS

Sanata adambiana	Categoria Clase	C1	n		Limite por g/ml	
Agente microbiano		Clase		C	M	M
Aerobias mesáfilos	3	3	5	1	101	105
Coliformes	6	3	5	1	10	102
Bacillus cereus	8	3	- 5	1	10-	104
Mohos	в	3	5	1	103	10"
Levaduras	3	3	5	1	103	104
Stanhylococcus aureus	8	3	5	1	10	10"
Salmonella (25g (*)	12	2	20	0	0	***



LIC. HAROCO PUENTE DE LA VEGAC.
NUTRICIONISTA
CNP. 7527













ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Fuente: RM N.º 451-2006-MINSA e.1 Ingredientes principales:

- Soya
- Quinua
- Kiwicha
- Cebada
- Arroz
- CaňihuaAjonjolí
- Maca
- Leche en polvo

#### Insumos:

- Premix Vitamínico: Vitamina A; Vitamina C; Tiamina; Riboflavina; Vitamina B6;
   Vitamina B12; Niacina; Ácido Fólico; Hierro; Yodo; Zinc
- Fosfato tricálcico

#### e.2 Composición en 100g de producto:

Nombre del alimento	Porcentaje (%)
Arroz blanco corriente	12.50
Cebada tostada y molida (chaquepa)	23.46
Quinua, harina de	16.67
Cañinua, harina de	10,40
Kiwicha, harina de	16.67
Semilla de ajonjolí*	2,08
Leche en polvo entera	4.17
Frejol soya, harina integral tostada	3.13
Maca, harina de	6.25
Fortificante:	
Fosfato tricalcico	4,42
Premix vitamínico	0.25
TOTAL	100.00 %

## f) FORMA DE CONSUMO:

Para su consumo 48.00g de harina se disuelve en agua hervida, y donde se agrega 39.45g de leche evaporada entera y se completa con agua hervida hasta 250 ml de acuerdo con la ración.

Consumidores potenciales: niños menores de 06 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia (primera prioridad) niños de 7-13 años, adulto mayor, personas afectadas con TBC, discapacidad severa y condición de indigencia (segunda prioridad).

## g) ENVASE Y ROTULADO

#### g.1 Envase Primario/Bolsa:

- El envase interior deberá ser de bolsa de polietileno de alta o baja densidad. No deberá permitir la visualización del producto.
- Se entregarán 01 Bolsa con un contenido neto de 1.460Kg.
- El producto se presenta en sabor natural.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITI

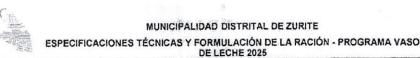
UC. HAROLD PUENTE DE LA VEGA C. HUTRICIONISTA CNP. 7827











#### g.2 Envase Secundario/Saco:

- Saco de polipropileno laminado.
- Los envases primarios y secundarios deberán ser de primer uso y material resistente y concordante con el registro sanitario.

#### g.3 Instrucciones de rótulo y etiqueta del envase primario: Primario:

- Frase y logotipo promoviendo la lactancia materna exclusiva los 6 primeros meses de vida del niño.
- Nombre del Producto.
- Prohibida su Venta Distribución Gratuita
- Fecha de Producción (Formato: DD-MM-AA)
- Fecha de Vencimiento (Formato: DD-MM-AA)
- · Código o identificación de lote
- Nombre y dirección del proveedor.
- · Declaración de ingredientes y aditivos.
- Peso Neto. 1.460Kg
- Valor Nutricional x 100g. de producto.
- Tamaño de ración.
- Indicaciones de preparación y gráfico del flujo de preparación.
- Número de Registro Sanitario del producto, Producto Peruano.
- Recomendaciones sobre su almacenamiento y conservación.

La tinta que se use en la impresión del empaque deberá ser apropiada para rotular alimentos (no tóxica), mantenerse legible y no borrarse, ni manchar los empagues

En la fecha de producción y vencimiento; el mes deberá indicarse en letras para que no induzca a confusión al consumidor.

## g.4 Condiciones de envasado y materiales de envases:

En el proceso de envasado, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar los envases, protegidos para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanítaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituídas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los limites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cioruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a limites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO
HITUTT

LIGUISTA LIGUISTA LIGUISTA
TEC ADM ANYA HUANHAMANANA
RESPONSABLE DE PVI.

UC. HAROLO PLENTE DE LA VEGA C. MUTRICIONISTA CNP. 7627













ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

> dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocimiento prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución. La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y re envasado posterior.

#### h) VIDA ÚTIL

El producto ofertado deberá tener una vida útil no menor a 12 meses desde su fecha de producción y no menor a 07 meses computados a partir de la fecha de entrega del producto a los almacenes del programa. Dicha vida útil debe guardar congruencia con el registro sanitario.

## i) CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD

Toda fabrica debe efectuar el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el Sistema HACCP de acuerdo la legislación sanitaria vigente.

La fábrica debe formular los correspondientes Planes HACCP e implementarlos en los procesos de fabricación. Los controles de calidad sanitaria e inocuidad deben realizarse en función del Plan HACCP rechazándose todos los productos que no sean aptos para el consumo humano o que no satisfagan las específicaciones aplicables al producto terminado Realizar las siguientes pruebas de conformidad y de calidad:

- La certificación del producto o informe de Ensayo, será emitida por una certificadora acreditada ante INACAL, y es el proveedor quien asumirá los costos de la misma.
- Para la certificación del producto terminado se deberá considerar los Análisis Fisicoquímicos, Microbiologicos y Análisis Sensonal. Y serán evaluadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases.
- Control de Peso: En caso de comprobarse que el peso es inferior al solicitado en las bases y las especificaciones técnicas, determinara como consecuencia la no aceptación del producto e inclusive causal resolutoria del Contrato, conforme a lo previsto por el Articulo 1430° del C6digo Civil.

De verificarse el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción, es facultad de la Municipalidad, disponer la inmediata suspensión de la producción y/o entrega del producto y vigilancia del cumplimiento del retiro y reposición del producto a cuenta del proveedor.

El producto debe ser entregado por el Postor Ganador en los Almacenes del Programa del Vaso de Leche de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación del Certificado de Calidad o informe de Ensayo Fisicoquímico, Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado, emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL.

#### j) TRANSPORTE

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 75°, 76° y 77° del DS. 007-98-SA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

LIC. HAROED PUENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 7527











#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, sin astillas, con barandas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto deberá estar cubierto totalmente.

El producto final se dispondrà en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

#### 6.2.1.3 PRODUCTO 3 - MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, KIWICHA, AJONJOLÍ Y HARINA DE SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

## a) DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un alimento que necesita cocción previa a su consumo. El producto se presenta como cereales laminados de fácil digestión cuya composición es corresponde a la mezcla de quenopodiáceas (quinua, cañinua, kiwicha), graminea (avena), sometidos al proceso de precocción y laminado y semilla de ajonjolí y harina de soya; A cuya mezcla se la adiciona micronutrientes como el premix vitamínico y fosfato tricálcico. Todos ellos considerados en el Codex Alimentarius para el consumo humano.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (R.M. 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (R.M. N°449-2006/MINSA), debiendo en todo momento el fabricante contar con la Resolución vigente de Validación del Sistema HACCP del alimento ofertado y además realizar la verificación de aplicación del sistema HACCP.

Se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, en sus artículos 23 al 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y otros destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores.

#### b) DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, conforme lo dispuesto en el art 13° de la RM. 451-2006-MINSA.

#### c) ORIGEN

El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche N°

#### d) REQUISITOS.

d.1 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

El producto preparado debe ser homogéneo y no presentar sedimentación ni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

DM ANAY HUARI HUAMANTAL... DNI 75935044 RESPONSABLE DE PYL









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Color ,	Caracteristico.
Olor	Característico a cereales
Sabor	Agradable a cereales
Aspecto	Libre de materias extrañas

#### d.2 REQUISITOS FISICO - QUÍMICOS

Criterios fisicoquímicos de implicancia nutricional: Cuadro elaborado en función a la Tabla Peruana de Alimentos 2017 Validado por el CENAN. Elaborado en función a 100g

COMPOSICION EN 100	g DE HOJUELA PRECOCIDA
PROTEINA	Min. 13.3%
GRASA	Min. 7.6%
HUMEDAD	Max.13.5%
CENIZA	Min. 1.9%
FIBRA	Max. 2.3%
CARBOHIDRATOS	La Diferencia
ENERGIA	Min. 371.15 Kcal

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de:

	Máximo % de Humedad	Máximo % de Acidez (*)
Extruidos y/o expandidos proteinizados o no, hojuelas, que no requieren cocción	5	0.15
Hojuelas a base de granos (gramíneas) que requieren cocción	12 - 12.5	0.2 (cebada) 6.0 (avena) (**)
Hojuelas a base de granos (quenopodiáceas) que requieren cocción	13.5	0.2
Hannas a base de granos, tubérculo, raíces, frutas que requieren cocción	15	0.15

<sup>(\*)</sup> Expresada en ácido sulfúrico (\*\*) Expresada en ácidos grasos libres

Fuente: RM N.º 451-2006-MINSA

#### d.3 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo dispuesto en la normativa RM. 451 -2006/MINSA — "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"

OCD PUENTE DE LA VEGA C.

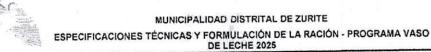












AGENTE MICROBIANO	Categoria	Clase	n	C	Limite por g/ml		
NOCH IZ MIGHT DIE IN			1		М	M	
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10'	10 <sup>5</sup>	
Conformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	103	
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	104	
Mohos	5	3	5	2	103	104	
Levaduras	5	3	5	2	103	101	
Salmonella /25g	10	2	5	0	0	***	

Fuente: RM N.º 451-2006-MINSA

#### e) CARACTERISTICAS

#### e.1 Ingredientes principales:

- Avena
- Quinua
- Caňihua
- Kiwicha
- Ajonjoli
- Harina de Soya

- Premix Vitaminico: Vitamina A; Vitamina C; Tiamina, Riboflavina; Vitamina B6; Vitamina B12; Niacina; Ácido Fólico; Hierro; Yodo; Zinc
- Fosfato tricálcico

#### e.2 Composición en 100g de producto:

Nombre del alimento	Porcentaje (%
Avena envasada	20.83
Cañihua, hojuela de	6.25
Quinua, hojuela de	12.50
Kiwicha, precocida, hojuela de	53.67
Semilla de ajoniolí*	1.04
Frejol soya, harina integral tostada	1.04
Fortificante:	
Fosfato tricalcico	4.42
Premix vitamínico	0.25
TOTAL	100.00 %

#### f) FORMA DE CONSUMO:

Se presenta en forma de hojuelas de cereales. Preparación del producto será de la combinación de 39.45g de Leche Evaporada Entera y 48.00g de hojuela más 150 ml de agua hervida. Necesita ser sometido a cocción para su consumo por un espacio máximo de 5 minutos.

Consumidores potenciales: niños menores de 06 años, madres gestantes lactantes y adultos de la tercera edad.

UC. HAROLE PUENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 1527











#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

#### g) ENVASE Y ROTULADO

#### g.1 Envase Primario/Bolsa:

- El envase interior deberá ser de bolsa de polietileno de alta o baja densidad. No deberá permitir la visualización del producto.
- Se entregarán 01 Bolsa con un contenido neto de 1.460Kg.
- El producto se presenta en sabor natural.

#### g.2 Envase Secundario/Saco:

- Saco de polipropileno laminado.
- Los envases primarios y secundarios deberán ser de primer uso y material resistente y concordante con el registro sanitario

#### g.3 Instrucciones de rótulo y etiqueta del envase primario: <u>Primario:</u>

- Frase y logotipo promoviendo la lactancia materna exclusiva los 6 primeros meses de vida del niño.
- Nombre del Producto.
- Prohibida su Venta Distribución Gratuita
- Fecha de Producción (Formato: DD-MM-AA)
- Fecha de Vencimiento (Formato: DD-MM-AA
- Código o identificación de lote
- · Nombre y dirección del proveedor.
- Declaración de ingredientes y aditivos
- Peso Neto. 1.460Kg
- Valor Nutricional x 100g, de producto.
- Tamaño de ración.
- Indicaciones de preparación y gráfico del flujo de preparación.
- Número de Registro Sanitario del producto, Producto Peruano.
- Recomendaciones sobre su almacenamiento y conservación.

La tinta que se use en la impresión del empaque deberá ser apropiada para rotular alimentos (no tóxica), mantenerse legible y no borrarse, ní manchar los empaques.

En la fecha de producción y vencimiento; el mes deberá indicarse en letras para que no induzca a confusión al consumidor.

#### g.4 Condiciones de envasado y materiales de envases:

En el proceso de envasado, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar los envases, protegidos para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

No podrán contener impurezas constituídas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en

SUNCEPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA-CUSCO
ZURITE
ANTA-CUSCO
TEC ADM ALSA HOLER HUMANATALLS
RESPONESSESSES

LIC. HAROTO PUENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 7527













#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.

b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.

Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso

d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocimiento prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

#### h) VIDA ÚTIL

El producto ofertado deberá tener una vida útil no menor a 12 meses desde su fecha de producción y no menor a 07 meses computados a partir de la fecha de entrega del producto a los almacenes del programa. Dicha vida útil debe guardar congruencia con el registro sanitario.

#### i) CONTROL DE LA CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD

Toda fabrica debe efectuar el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora. Dicho control se sustentará en el Sistema HACCP de acuerdo la legislación sanitaria vigente.

La fábrica debe formular los correspondientes Planes HACCP e implementarlos en los procesos de fabricación. Los controles de calidad sanitaria e inocuidad deben realizarse en función del Plan HACCP rechazándose todos los productos que no sean aptos para el consumo humano o que no satisfagan las especificaciones aplicables al producto terminado Realizar las siguientes pruebas de conformidad y de calidad:

- La certificación del producto o informe de Ensayo, será emitida por una certificadora acreditada ante INACAL, y es el proveedor quien asumirá los costos de la misma.
- Para la certificación del producto terminado se deberá considerar los Análisis Fisicoquímicos, Microbiológicos y Análisis Sensorial. Y serán evaluadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases.
- Control de Peso: En caso de comprobarse que el peso es inferior al solicitado en las bases y las especificaciones técnicas, determinara como consecuencia la no aceptación del producto e inclusive causal resolutoria del Contrato, conforme a lo previsto por el Artículo 1430° del C6digo Civil.

De verificarse el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción, es facultad de la Municipalidad, disponer la inmediata suspensión de la producción y/o entrega del producto y vigilancia del cumplimiento del retiro y reposición del producto a cuenta del proveedor.

El producto debe ser entregado por el Postor Ganador en los Almacenes del Programa del Vaso de Leche de acuerdo al cronograma establecido, previa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUATTE
ANÇA CUSCO
TEC ADM ANCY MUNICIPALITÀ

LIC. HAROED PUENTE DE LA VEGA C. NUTA ICIONISTA CNP. 7527









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

presentación del Certificado de Calidad o informe de Ensayo Fisicoquímico, Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado, emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL.

#### i) TRANSPORTE

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 75°, 76° y 77° del DS. 007-98-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, sin astillas, con barandas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto deberá estar cubierto totalmente.

El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

#### 6.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LA RACION

Las formulaciones deberán de cumplir con el cálculo de la ración diaria del vaso de leche de acuerdo con los siguientes parámetros nutricionales.

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energia por Ración / día

	Cantidad (kcal)
Energía	207

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / dia

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A - μg de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0.45
Riboflavina - mg	0,49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - µg	0,46
Niacina - mg	5,85
Acido Folico - µg	41,25

Minerales	Cantidad
Hierro - mg	10
Yodo · μg	42
Calcio - mg	465
Fosforo - mg	390
Zinc - mg	6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO

TURITE

TEC ADM ANAY HURRI RIUMANTALA
ONI 7533544

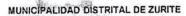
LIC. HARDLD PUENTE DE LA VEGAC. NUTRICIONISTA CNP. 7827











ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Tabla 3. Distribución Energetica diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

	Distribucion	Energetica	Cantidad			
Nutriente	(9	6)	(g)			
Proteinas	12	15	6.21	7.75		
Grasas	20	25	4.5	5.75		
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05		
total	100	100				

FUENTE: RM Nº 711-2002-SA/DM

#### 6.3.1 APORTE NUTRICIONAL EN 100g DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

6.3.1.1 COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA, ARROZ, CAÑIHUA, AJONJOLÍ, MACA CON LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES EN 100g DE PRODUCTO TERMINADO

					Carbohidrato		dratos	Grasa		Proteinas		
Cox	Codigo Nombre del alimento	Carodau (g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	krat				
A	3	Arroz bianco confente	12.50	9.7	38.8	0.1	8.0	1,0	3.9			
A	19	Cebada tostada y molida (chaquepa)	23.46	18.7	74.8	0.2	1.7	1.8	7.2			
A	58	Quinua, harina de	16.67	9.7	38.6	1.0	9.0	2.1	8.3			
A	80	Cañihua, harina de	10.40	5.0	20.1	0.9	7.8	1.6	6.3			
Ā	97	Klwicha, harina de	16.67	9.7	38.7	1.3	11.9	2.0	8.1			
n	39	The state of the s	2.08	0.2	1.0	1.0	9.3	0.4	1.5			
		Semilla de ajonjoli	4.17	1.5	6.0	1.1	9.8	1.1	4.5			
G	5	Leche en polvo entera	3.13	0.7	3.0	0.7	6.6	1.3	5.1			
Т	75	Frejol soya, harina integral tostada		4.4	17.8	0,3	2.3	0.5	2.2			
u	47	Maca, harina de	6.25	4.4	17.0	3,3	2.0	3,5				
×	1	Fortificante	4.67									

<b>图 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 </b>		Carbohidratos		Grasa		Proteinas	
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	100.00	59.6	238	6.6	59	11.8	47
Energia total (kcal)	344.66	238.	49	59.10	0	47.0	7

Fuente: Tabla Peruana de Composición de Alimentos 2017 - CENAN

Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud.

6.3.1.2 COMPOSICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, KIWICHA, AJONJOLÍ Y HARINA DE SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES EN 100g DE PRODUCTO TERMINADO

6.3.1.3

						Cantidad	Carbohic	dratos	Gras	a	Protei	nas
liga	Nombre del alimento	(a)	Gramos	kcal	Gramos	keal	Gramos	kcal				
4	Ayena enganada	20.83	14.9	59.4	1.0	8.5	2.9	11,4				
			2.8	11.4	0.6	50	0.9	3.6				
			79	31.6	0.9	8.3	1.7	7.0				
200			10.35		4.3	39.1	7.2	28.8				
99		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					0.2	0.7				
39	Semilla de ajonjoli*							1.7				
75	Freiol sova, harina integral tostada		0.2	1.0	0.2	2.2	4.4	1.7				
1	Fortificante	4.67										
		figo Nombre del alimento  5 Avena envasada 10 Cañhua, hojuela de 99 Kiwicha, precocida, hojuela de 99 Semila de ajonjol* 75 Frejol soya, harina integral fostada	Cantidad   Cantidad	Cantidad   Carbohi   Cantidad   Carbohi	Cantidad   Carbohidratos   C	Cantidad Carbohidratos Grass   Grass	Cantidad   Carbohidratos   Grass	Caritidad Carbohidratos   Grasa   Protein				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO
ZURITE
AUTA CUSCO
ZURITE
AUTA CUSCO
AUTA CONTROL
AUTA CUSCO
AUTA CUSC

LIC. HAROCO PUENTE DE LA VEGA C.
NUTRICIONISTA
CNP. 7527









ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

	Cantidad	Carbonio	Iratos	Gras	a .	Protei	nas
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	(g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	100.00	62.5	250	7.6	68	13,3	53
Energia total (keal)	371.15	249.8	86	68.1	1	53.1	8

Fuente: Tabla Peruana de Composición de Alimentos 2017 - CENAN

Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud.

#### 6.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RACION 1

Se realiza el cálculo de la ración del Programa del Vaso de Leche con la finalidad de establecer la composición de la misma en cumplimiento de la RM Nº 711-2002-SA/DM, la misma que está compuesta por LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA, ARROZ, CANIHUA, AJONJOLÍ, MACA CON LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Días de atención: 181 días

Número de Beneficiarios: 450 beneficiarios

PRODUCTOS DE LA RACION 01	CANTIDAD
Leche Evaporada Entera De 400g A Más	39.45 G.
Mezcla de Harinas Extruidas de Soya, Quinua, Kiwicha, Cebada, Arroz, Cañihua, Ajonjolí, Maca Con Leche en Polvo Enriquecido Con Vitaminas y Minerales	48.00 G.
TOTAL	87.45 G.

#### RESULTADO DE LA FORMULACIÓN:



#### CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

		MODELLA PARTY	Captidad Carbohidrato		dratos	Gra	sa	Proteinas	
Cedi	go -	Nombre del alimento	(g)	Gramos	Kcal	Gramos	kcal	Gramos	kal
	3	Arroz blanco corriente	6.00	4.7	18.6	0.0	0.4	0.5	1.9
Â	19	Cebada tostada y molida (chaquepa)	11.26	9.0	35.9	0.1	0.8	0.9	3.5
	58	Quinua, harina de	8.00	4.6	18.5	0.5	4.3	1.0	4.0
A			5.00	2.4	9.6	0.4	3.7	0.8	3.0
A	80	Cañihua, harina de	8 00	4.6	16.6	0.6	5.7	1.0	3.9
A	97	Kiwicha, harina de	1.00	0.1	0.5	0.5	4.5	0.2	0.7
D	39	Semilla de ajonjoli*	2.00	0.7	2.9	0.5	4.7	0.5	2.2
G	5	Leche en polvo entera	110000000000000000000000000000000000000	3.6	14.2	2.6	23.1	2.4	9.5
G	7	Leche evaporada entera (a)	39,45			A 2000 11-	3.2	0.6	2.4
T	75	Frajol soya, harina integral tostada	1.50	0.4	1.4	0.4			100000
u	47	Maca, harina de	3.00	2.1	8.4	0.1	1.1	0.3	1.0
x	1	Fortificante	2.24						

Market Control	Cantidad Carbohidratos		Grasa		Proteinas		
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	(g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	87 45	32.2	129	5.7	51	8.0	32
	72/1	,				19	
war Smithwithetel	LIC. HABOLD PLENTE DE NUTRICIONIS CNP. 7521	STA					
EC ADM ANAY HIGH HUAMANTALA DNI 7893964 RESPONSABLE DE PYL		[	*******	-14 6467			









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Martin Committee of the			Carlo Carlo		
Energia total (kcal)	14 25 -	212.19	128.68	51.45	32.06
Distribución energética	69,7479		60.6%	24.2%	15.1%
Requisitos Resolución Ministerial N	9 711-2002-SA/DM		60-68%	20-25%	12-15%

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud.

(a) Especificaciones Técnicas Fisicoquímicas OS Nº 004-2022- MIDAGRI

Características de la ración diaria por beneficiario: 48.00 g de Harina con 39.45g de leche evaporada.

#### PREPARACIÓN

Deberá diluirse: 48.00g. harina y 39.45g de leche evaporada en 250 ml de agua hervida. No requiere cocción para su consumo.

#### 6.3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RACION 2

Se realiza el cálculo de la ración del Programa del Vaso de Leche con la finalidad de establecer la composición de la misma en cumplimiento de la RM Nº 711-2002-SA/DM, la misma que está compuesta por LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, KIWICHA, AJONJOLÍ Y HARINA DE SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Días de atención: 184 días

Número de Beneficiarios: 450 beneficiarios

PRODUCTOS DE LA RACION 02	CANTIDAD
Leche Evaporada Entera De 400g A Más	39.45 G.
Mezcla de Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Cañihua, Kiwicha, Ajonjoli y Harina de Soya Fortificado con Vitaminas y Minerales.	
TOTAL	87.45 G.

#### RESULTADO DE LA FORMULACIÓN:



PERÚ

Ministerio de Salud nstituto Nacional de Salud

#### CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

			Cantidad	Carbahidratos		Grasa		Proteinas	
Cadigo		Nombre del alimento	(g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	k al
A	5	Avena envasada	10.00	7.1	28.5	0.5	4.2	1.4	5.5
Ä	10	Cañinua, hojueta de	3.00	1.4	5.5	0.3	2.4	0.4	1.7
^		17 A 18 A	6.00	3.8	15.1	0.4	4.0	8.0	3.3
A	59	Quinua, hojuela de	25.76	17.5	70.1	2.1	18.8	3.5	13,8
A	99	Kiwicha, precocida, hojuela de	0.50	0.1	0.2	0.2	2.2	0.1	0.4
D	39	Semilla de ajonjoli*	39.45	3.6	14.2	2.6	23.1	2.4	9.5
G	7	Leche evaporada entera (a)		72.7		0.1	1.1	0.2	0.8
Т	75	Freiot soya, harina integral tostada	0.50	0.1	0.5	Q. 1	1.1	0.2	0.0
x	1	Fortificante	2.24						

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUECO
ZUNTE MUNICIPALIDAD
TEC ADM AND HURBUHJAMANIALA

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN

LIC. HAROLD PUENTE DE LA VEGAC. NUTRICIONISTA CNP. 7527

Carbohidratos









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

	Cantidadi (g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	87.45	33.5	134	6.2	56	8.7	35
Energia total (kcal)	224.91	134.	14	55.7	8	35.0	0
Distribución energética		59.6	%	24.8	<b>∜</b> ₀	15.6	%
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM		60-6	8%	20-2	5%	12-1	5%

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos. Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Salud.

(a) Especificaciones Técnicas Fisicoquímicas DS N° 004-2022- MIDAGRI

Características de la ración diaria por beneficiario: 48.00g de Hojuela con 39.45g de leche evaporada.

PREPARACIÓN
 Deberá diluirse: 48.00g hojuela y 39.45g de leche evaporada en 150 ml de agua hervida. Requiere cocción para su consumo.

6.3.4 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIÓN RM. 711-2002-SA/DM Cuadros elaborados en función de las tablas peruanas de composición de

alimentos CENAN - 2017 Días de atención: 365 días

Número de beneficiarios: 450 beneficiarios

Número de bolsas de harina producto 1: 01 Bolsa/Beneficiario (Bolsa x

1.460Kg) de forma mensual (por 6 meses).

Número de bolsas de hojuela producto 2: 01 Bolsa/Beneficiario (Bolsa x 1.460Kg) de forma mensual (por 6 meses).

#### 6.4 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN 6.4.1 PRODUCTO 1: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400g A MÁS

Adicional a la presentación de declaraciones juradas y anexos establecidos en las bases estándar del proceso de selección para la contratación de suministro de bienes para el programa vaso de leche, se solicita la siguiente documentación:

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante
Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal

 b) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE ANTA CUISCO
TRATE
TEC ADM ANAT PURA HUANARITALIA
TEC ADM ANAT PURA HUANARITALIA

UC. HAROCO PUENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 7527

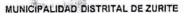












ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4° de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

- c) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter no oficial y vigente (con una antigüedad no mayor a 12 meses desde su emisión), emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido adecuado.
- 6.4.2 PRODUCTO 2: MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE SOYA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA, ARROZ, CAÑIHUA, AJONJOLÍ, MACA CON LECHE EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.

PRODUCTO 3: MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, KIWICHA, AJONJOLÍ Y HARINA DE SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Adicional a la presentación de declaraciones juradas y anexos establecidos en las bases estándar del proceso de selección para la contratación de suministro de bienes para el programa vaso de leche, se solicita la siguiente documentación:

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición

b) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la \*Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO
ZURITE
ZURITE
ZURITE
ZURITE
ANTA CUSCO
ZURITE
ZU

LIC. HAROLO PUENTE DE LA VEGAC.
NUTRICIONISTA
CNP. 7527











#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4° de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

c) Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta de carácter oficial y vigente, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial № 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución) con una antigüedad no mayor a 12 meses desde su emisión.

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA.

La certificación debe corresponder a la línea del producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA y su modificatoria RM. 860-2017/MINSA, D.S. 007-98-SA. y su modificatoria DS. 004-2014/MINSA y RM. 066-2015/MINSA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producción descrito en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006-MINSA, si parte de las operaciones unitarias son realizadas por una empresa tercera, se debe de acreditar también dicha certificación del tercero con el mismo alcance normativo. (harinas y hojuelas).

#### 6.5 REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS

ITEM PAQUETE		PRODUCTOS	CANTIE	ADES
	1	Leche Evaporada Entera de 400g a más	10,800 T	ARROS
I	2	Mezcla De Harinas Extruidas De Soya, Quinua, Kiwicha, Cebada, Arroz, Cañihua, Ajonjoli, Maca Con Leche En Polvo Enriquecido Con Vitaminas Y Minerales	2,628.00 Kg	1,800 Bolsas de 1.460Kg
	3	Mezcla De Hojuelas Precocidas De Avena, Quinua, Cañihua, Kiwicha, Ajonjoli Y Harina De Sova Fortificado Con Viteminas Y Minerales.	2,628.00 Kg	1,800 Bolsas de 1,460Kg

6.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

Los bienes serán entregados en el Almacén del Programa del Vaso de Leche de la municipalidad de acuerdo al Cronograma estipulado en las bases y el contrato. La entrega del producto estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de daño mecánico del producto, en caso que se encontrará o se presentará tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSCO;

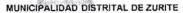
DM ANAY HUARIHUAMANTALI DNI 75935044 RESPONSABLE DE PVL LIC. HARDED PUENTE DE LA VEGAC.
NUTRICIONISTA
CNP. 7627











TENNISHEDER KETTERSTORT

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

El plazo máximo para la entrega será de 05 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, para la primera entrega y para las entregas posteriores será de 05 días calendarios de recibida la orden de compra de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el contrato. El plazo de entrega varia de acuerdo a la propuesta de plazo de entrega presentada por el postor.

#### 7. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

#### 7.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles) para el ítem Paquete Leche Evaporada Entera De 400g A Mas, Harinas Instantáneas Y Hojuelas Precocidas, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de s/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) para el ítem paquete Leche Evaporada Entera De 400g A Mas, Harinas Y Hojuelas Precocidas, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

PRODUCTO 1: leches evaporadas en todas sus presentaciones.

 PRODUCTO 2 Y 3: Productos alimenticios que correspondan a la linea de producción de alimentos cocidos de reconstitución instantánea a base de cereales, leguminosas y otros puros o combinados, azucarados o no, lacteados o no, fortificados o no y alimentos precocidos a base de cereales, leguminosas y otros, puros o combinados, azucarados o no, lacteados o no, fortificados o no, TALES COMO HOJUELAS Y HARINAS

#### 7.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes del consorcio.

 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 50% de participación de cada integrante del consorcio.

#### 7.3 PENALIDADES

Conforme a los establecido en el reglamento de la ley 30225 otras penalidades aplicables.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
No mantener vigente el Registro Sanitario del bien durante la ejecución del contrato	20% de una UIT, por cada ocurrencia	
No mantener vigente la Resolución Directoral de Validación técnica oficial del plan HACCP emitido por DIGESA a nombre del fabricante especificando cada uno los productos que involucra cada línea de producción.	20% de una UIT, por cada ocurrencia	De acuerdo al memorándum emitido por la Gerencia de Desarrollo social al Área Logistica
No mantener vigente el certificado de saneamiento ambiental el cual es emitido por empresas autorizadas por la DIGESA, DIRESA, DISA	10% de una UIT, por cada ocurrencia	para la aplicación de la correspondiente penalidad
No remitir el certificado de calidad y/o informe de ensayo de cada lote entregado	10% de una UIT, por cada ocurrencia	

WUNCIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANTA CUSOP

ZURITE

LURITE

EL ADIS ANAT HUARITHUANANTAL

EL ADIS ANAT HUARITHUANANTAL

UC. HARBID PUENTE DE LA VEGAC.
NUTRICIONISTA
CNP. 7527











#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

#### 7.4 OTRAS CONSIDERACIONES

#### 7.4.1 CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGAS	ENTREGAS PLAZO DE ENTREGA		MAS CON VITAMINAS Y MINERALES		MEZCLA DE HOJUEL PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, KIWICHI AJONJOLÍ Y HARIN DE SOYA FORTIFICADO COI VITAMINAS Y MINERALES.	
		Cantidad	Cantidad	Bolsas x	Cantidad	Bolsas x
		Latas	Кg	1.460Kg c/u	Kg	1.460Kg c/u
Primera Entrega Enero – Marzo	Cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2,700	876.00	600	438.00	300
Segunda Entrega Abril – Junio	OF dies colondorio a partir	2,700	438.00	300	876.00	600
Tercera Entrega Julio – Setiembre	05 días calendario a partir del día siguiente de recibir la orden de compra.	2,700	876.00	600	438.00	300
Cuarta Entrega Octubre – Diciembre	la Gruen de compra.	2,700	438,00	300	876.00	600
	TOTAL	10,800	2,628.00 Kg	1,800 bolsas	2,628.00 Kg	1,800 bolsas

#### 7.4.2 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Para el control durante la ejecución contractual será potestativo de la entidad realizar inspecciones inopinadas durante el proceso de producción del lote correspondiente a la entrega mensual donde se verificará las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción.

- Durante la entrega y recepción del producto se verificará las condiciones higiénicas sanitarias del transporte, de evidenciarse alguna no conformidad se emitirá un informe para aplicar la penalidad correspondiente de acuerdo al contrato.
- En cualquier momento de la entrega de los bienes la entidad realizará el control de peso de las unidades, en caso de comprobarse que el peso es inferior al solicitado en las bases y las especificaciones técnicas, determinará como consecuencia la no aceptación del producto e inclusive causal resolutoria del Contrato, conforme a lo previsto por el Articulo 1430º del Código Civil.
- Al momento de la entrega de los bienes la entidad podrá realizar el control de la hermeticidad, peso y características organolépticas aplicando técnicas de muestreo de acuerdo a la NTP – ISO 2859-1 (2013), Nivel de inspección S-3 y LCA-6.5, si debido al resultado se rechaza el proveedor realizar el cambio total en el plazo previsto en su carta de compromiso.
- Al momento de la entrega de los bienes la entidad verificará las condiciones físicas del producto, rechazando todas las unidades que presentes abolladuras, o daños físicos externos. Pudiendo incluso rechazar el lote completo si el daño es general en todo el lote de producto a entregar.



LIC. HASSID PUENTE DE LA VEGAC, NUTRICIONISTA CNP. 7527











#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

 La entidad verificará en cualquier momento las condiciones higiénicas sanitarias de transporte a cargo del traslado del producto, éstas deben de ser exclusivas y deben tener todas las medidas de seguridad previstas.

#### 7.4.3 PRUEBA PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Para la conformidad de la calidad e inocuidad del producto el proveedor presentará los correspondientes resultados de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de cada lote de producto entregado mediante la emisión de un certificado y/o informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.

- Se verificará la calidad de impresión del rotulado del envase primario donde se verificarán los datos de acuerdo a las especificaciones técnicas si se detecta una no conformidad el lote será rechazado.
- De incurrirse en una no conformidad se procederá a realizar la devolución del lote entregado aplicándose las penalidades correspondientes

#### 7.4.4 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS. Posterior a la entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Recepción del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Zurite
- Informe del funcionario responsable del Administrador del Programa del Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Guia de remisión.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Zurite, sito en la Plaza de Armas de Zurite.

#### 7.5 SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada.

#### 7.6 GARANTIA COMERCIAL

El proveedor deberá entregar una carta de compromiso de aceptación de devolución y reposición inmediata de los productos ofertados, por una plaza máxima de 03 días calendarios, en caso se hallase disconformidad de la calidad sanitaria y/o nutricional del producto, defectos de envasado y/o los daños ocasionados por el transporte del mismo, debiendo reponer los productos observados en la plaza máxima previsto después de notificada dicha disconformidad.

#### 7.7 VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por los vicios ocultos y otras situaciones anómalas no detectables o no verificables que pudieran existir luego de la emisión de la conformidad, el cual no deberá ser menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

#### 7.8 DOCUMENTACION A PRESENTAR EN CADA ENTREGA

El contratista deberá presentar los siguientes documentos al momento de cada entrega:

Análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos del lote de producto en cada entrega, los mismos que deben corresponder a certificados de calidad o informe de ensayo emitidos por un organismo o certificadora acreditada ante INACAL, estos

ANTA-CUSCO,
ANTA-C

UC. HARDLD BUENTE DE LA VEGA C. NUTRICIONISTA CNP. 1521













#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

deberán presentarse en original. Dichos certificados deben ser coherentes con los datos de producción del lote entregado.

 Guía de remisión de los productos a entregar los cuales deben estar acordes a la cantidad estimada de acuerdo al cronograma establecido en el contrato y debe ser concordante con la orden de compra emitida por la entidad. Asimismo, en su contenido debe figurar necesariamente los datos de producción del lote entregado (fecha de producción, vencimiento y número de lote)

Factura. Concordante con la orden de compra emilida y contrato.

#### 7.9 ADELANTOS

No se ha previsto adelantos.

#### 7.10 OTRAS OBLIGACIONES.

#### 7.10.1 Otras obligaciones del contratista.

- Los bienes deberán ser manipulados y entregados en óptimas condiciones higiénico- sanitario en cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos sectoriales
- Cumplir con las cantidades exactas según contrato.
- Cumplir con la entrega en las fechas establecidas en el contrato, dentro del horario de oficina de la entidad.
- Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos, en cumplimiento de las Protocolos Sanitarias Sectorial.
   La carga y descarga de los productos corren a cuenta del contratista.
- El contratista estará en la obligación de brindar una sesión demostrativa; de preparación de los productos ofertados, minimamente en 1 oportunidad. Dicha capacitación y/o sesión será brindada a las beneficiarias del programa, coordinada por el responsable del programa y será ejecutada en la primera entrega de los productos.
- Deberá presentar una carta de compromiso señalando cumplimiento de esta exigencia

#### 7.10.2 Obligaciones de la Municipalidad.

- Recepción de los productos al proveedor adjudicado siempre y cuando este en buenas condiciones higiénico-sanitaria.
- Realizar el pago previa conformidad, no mayor a 15 días calendarios.

#### 7.11 NORMATIVA ESPECIFICA

- a) Ley N° 24059 Ley de creación del Programa del Vaso de Leche. 21 de diciembre de 1984.
- Ley Nº 26637 –Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 24 de junio de 1996.
- c) Ley Nº 27470 –Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 3 de junio de 2001.
- d) Ley N°31554 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control. Publicado el 11 de agosto del 2022.
- e) Ley N°31782 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa. Publicado el 13 de junio del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE AVA CUSCO SURITE JULIA DE LA CUSCO SURITE JULIA DE LA COMPANIA DE LA DIA ANA MUNICIPALIDADA LA CALLA DE LA COMPANIA DE LA COMP LIC, HAROLD PUENTE DE LA VEGAC. NU TRICLIONISTA CNP. 7,527









#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULACIÓN DE LA RACIÓN - PROGRAMA VASO DE LECHE 2025

- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM Valores Nutricionales Mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 25 de abril de 2002.
- Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA -Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de
- Alimentación. Publicado el 13 de mayo de 2006. Decreto Supremo № 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI Regiamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Álimentos y Bebidas
- k) Ley Nº 27712 Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece las Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 1 de mayo de 2002.
- D.L. Nº 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos.
   m) Tablas peruanas de composición de alimentos / Elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos.-- 10ma ed. --Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017.
- NTP-ISO 2859-1 2013 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos.

LIC. HAROLE PUENTE DE LA VEGA C.

28

#### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:











#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles) para el ítem Paquete Leche Evaporada Entera De 400g A Mas, Harinas Instantáneas Y Hojuelas Precocidas, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de s/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) para el ítem paquete Leche Evaporada Entera De 400g A Mas, Harinas Y Hojuelas Precocidas, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

PRODUCTO 1: leches evaporadas en todas sus presentaciones.

 PRODUCTO 2 Y 3: Productos alimentícios que correspondan a la línea de producción de alimentos cocidos de reconstitución instantánea a base de cereales, leguminosas y otros puros o combinados, azucarados o no, lacteados o no, fortificados o no y alimentos precocidos a base de cereales, leguminosas y otros, puros o combinados, azucarados o no, lacteados o no, fortificados o no, TALES COMO HOJUELAS Y HARINAS

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".







Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.









#### CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

#### ITEM - PAQUETE

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 65 puntos

Puntaje: Hasta 50 puntos

		OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	
E	3.	VALORES NUTRICIONALES	
12 PUNTOS		Evaluación:  Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.  Acreditación:  Se acreditará mediante Declaración Jurada.	LECHE EVAPORADA           Proteína en 100g de producto           Mayor a 6g         04 puntos           Menor o igual a 6g         02 puntos           HARINAS EXTRUIDAS           Proteína (en 100g)         02 puntos           Menor o Igual a 11.80 %         00 puntos           Energía (en 100 g)           Mayor a 344.66 Kcal         02 puntos           Menor o Igual a 344.66 Kcal         00 puntos           HOJUELAS PRECOCIDAS           Proteína (en 100g)         02 puntos           Menor o Igual a 13.3 %         02 puntos           Menor o Igual a 13.5 Kcal         02 puntos           Menor o Igual a 371.15 Kcal         00 puntos







ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	
C.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
10 PUNTOS	Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.  Acreditación: Copia del Certificado oficial o no de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante debe estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL	LECHE EVAPORADA           De 94% a 100.00%.         02 puntos           De 90% a 93.9%.         01 puntos           Menos de 90%.         00 puntos           HARINAS EXTRUIDAS           De 94% a 100.00%.         04 puntos           De 90% a 93.9%.         02 puntos           Menos de 90%.           De 94% a 100.00%.         04 puntos           De 90% a 93.9%.         02 puntos           Menos de 90%.         00 puntos
D.	PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
10 PUNTOS	Evaluación:  Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).  Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.  Acreditación:  Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	LECHE EVAPORADA           De 94.00% a 100.00%:         02 Puntos           De 90.01% hasta 93.99%:         01 Puntos           Menos de 90%         04 Puntos           LARINAS EXTRUIDAS           De 94.00% a 100.00%:         04 Puntos           De 90.00% hasta 93.99%:         02 Puntos           Menor de 90%           De 94.00% a 100.00%:         04 Puntos           De 90.00% hasta 93.99%:         02 Puntos           Menor de 90%         00 puntos
E.	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIO	os
03 PUNTOS	Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.  Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.  El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente cor reconocimiento internacional. 12	01 puntos De 94.00 a 97.99% de Aceptabilidad 00 punto  HARINAS EXTRUIDAS De 98.00% a 100% de aceptabilidad 01 puntos De 94.00 a 97.99% de aceptabilidad 00 punto  HOJUELAS PRECOCIDAS De 98.00% a 100% de aceptabilidad 01 puntos De 94.00 a 97.99% de aceptabilidad 01 puntos De 94.00 a 97.99% de aceptabilidad 00 punto
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>13</sup>

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.aacc.org.mx">http://www.aacc.org.mx</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

<sup>13</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.









 ${\tt ADJUDICACION\ SIMPLIFICADA\ N^\circ\ 001-2025-MDZ/A-CS\ (PRIMERA\ CONVOCATORIA)\ \textbf{BASES\ INTEGRADAS}}$ 

#### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.















#### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N° [], con domicilio legal en [] Asiento Nº [] debidamente representado por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES  Con fecha [], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 15

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



O DISTANCE DE SELONO





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través
de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL
DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe
mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la







### ZURITE

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

presentación de la solicitud del contratista."	

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.











ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





### MI AD

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

								 	-
DOMICII	10	DE	1 1	ENIT	TID	MD.	7		0.0000000000000000000000000000000000000
11. 111/11( )(1	1()	1)	IA		11111	AD.		 	******

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).









#### **ANEXOS**









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

Importante	
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:	

AN	EXO Nº 1				
DECLARACIÓN JURA	DA DE DATOS DI	EL POS	TOR		
Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LA SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNATION FRANCE   CONSIGNATION   CONSIGNATION					
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE D	OCUME	ENTO DE	E IDEN	TIDAD] N°
Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :	Teléfono(s):			Total Control	
MYPE <sup>19</sup>	Teleforio(3).	Sí		No	
Correo electrónico :					
Correo electroriico .					2 = 2
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado				1,111,111	
Nombre, Denominación o					
Razón Social :		-			
Domicilio Legal :	T-146(-)			Т	
RUC:	Teléfono(s):	Cí		No	T
MYPE <sup>21</sup>		Sí		INO	
Correo electrónico :					

<sup>21</sup> Ibídem.







Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibídem.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.













#### ANEXO Nº 2

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.













#### ANEXO Nº 4

#### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará hasta un dia hábil antes de la presentación de ofertas electronicas, a partir de las 10:00 am, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Zurite.

#### Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.







#### ANEXO Nº 5

#### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%25

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.







<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

#### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
   "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

Incluir o eliminar, según corresponda

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ICONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDAJ

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

principal y las prestaciones accesorias". Incluir o eliminar, según corresponda









ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.27

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>27</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.







En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



## **ANEXO Nº 8**

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Presente.

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

	3	S DIST	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 28 DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA32	432 68
--	---	--------	---------	------------------------	---	--	---	--	--------	-----------------------	------------------------	--------

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/IDTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 32

Consignar en la moneda establecida en las bases. 33

#### 8.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

ž o Ols)	5	9	7	∞	o	9	:	20	100
CLIENTE		21							li
OBJETO DEL CONTRATO									
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO									
FECHA DEL CONTRATO O CP 28									
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 28 DE SER EL CASO <sup>28</sup>					10				
EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:									
MONEDA									
IMPORTE <sup>34</sup>									
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>									
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA32			s 55						

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1ER,

MIEMBRO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS(PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.











ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDZ/A-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.











#### ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

**ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]** 

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

......

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.







